DECANATO
RESOLUCION Nº 067/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE CESAR INFORMATICA EL LLAMADO ID 341940 DE ADQUISION DE BIENES DE CONSUMO DE OFICINA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS. --

Coronel Oviedo, 29 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El acta de evaluación u dictamen de ofertas del llamado a contratación **ID Nº 341940** para la Adquisición de bienes de consumo de oficina realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas para las Contrataciones Públicas de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, y;-----------------------------------

CONSIDERANDO:

La Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú, llamó a Contratación Directa para la "***Adquisición de bienes de Consumo de oficina***" **ID 341940**, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 2051/03 de **Contrataciones Públicas**, su modificatoria, la Ley 3439/07 y los Decretos Reglamentarios, con las especificaciones legales y técnicas previstas en la carta-invitación, presentando sus sobre-ofertas los siguientes oferentes: **ARCHIVADORES Y CIA.**; **CESAR INFORMATICA-**

Según el Acta de Evaluación y Dictamen correspondiente, elaborada por el Comité de Evaluación de Ofertas para las Contrataciones Públicas de la Facultad, una vez analizadas las ofertas una por una, se constató que el Oferente *CESAR INFORMATICA* sin representante legal ha presentado la oferta más baja descripto en la carta invitación, que a su vez han cumplido con la totalidad de los requerimientos legales y técnicos exigidos por la carta-invitación y la ley por lo que el comité recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este llamado. ---

La ley 2051/03 en su **Art. 28º De Contrataciones Excluidas** reza: ***"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…… Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo"***. En el mismo sentido expresa el Art. 63 de su decreto Reglamentario al decir "…. ***La adjudicación deberá recaer al oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".***--

Los Arts. 29 inciso "b" y 39 inciso "a" de la Ley 3.385/07, establecen que el Decano ejerce la representación de la Facultad.---

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;-------------------

RESUELVE:

DECANATO
RESOLUCION Nº 067/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE CESAR INFORMATICA EL LLAMADO ID 341940 DE ADQUISION DE BIENES DE CONSUMO DE OFICINA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS. -

Art. 1º ADJUDICAR, para la provisión de **BIENES DE CONSUMO DE OFICINA**, según el documento de llamado **ID Nº 341940**, al oferente **CESAR INFORMATICA** por el valor de **Gs. 3.980.000 (Guaraníes Tres millones novecientos ochenta mil)**, con representante legal del Señor César Manuel Escobar con RUC. 3553525-3, por ser la oferta más baja y que ha cumplido cabalmente con las especificaciones técnicas, con todas las documentaciones y recaudos exigidos en la ley, conforme a los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.- -

Art. 2º AUTORIZAR, a la Unidad Administrativa, la implementación del correspondiente contrato u orden de compra y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.- - - - - - - - - -

Ante mí;

Abg. Oscar Escobar Toledo
Decano

Abg. Clara Edeliira Cardozo de Andino
Secretaria General